

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que se arrió solicitud de suspensión del proceso. A Despacho, 4 de abril de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Héctor Mauricio Zapata Rivera
Demandado	Daniel Fernando Solorzano Pérez
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00471 00
Interl. # 547	-Suspende Proceso.

Teniendo en cuenta el memorial aportado por la parte demandante, en el que solicita la suspensión del proceso, con copia del documento de transacción con presentación personal del demandado, donde convienen la suspensión del presente proceso, por el término de seis meses; se estima que dicha solicitud de suspensión del proceso, se está presentando de común acuerdo entre las partes, al tenor del numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., y por ello se accederá a lo solicitado, y **se suspende el proceso hasta el 30 de septiembre de 2022**, por solicitud de las partes.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **05/04/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **056**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**

